DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-06-04		
1.2 NOMBRE	Servicio integral a la población desprotegida del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250030		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.006.4104008.2024851250030	COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICI	ESTAMPILLAS	$27.055.486,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar acciones para la atención y protección integral al adulto mayor.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS QUE BRINDEN ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ENCUENTRO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	130 ADULTOS MAYORES INCRITOS A PARTICIPAR DEL ENCUENTRO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR (ver anexo base de datos adultos mayores inscritos)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	1	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar principios y derechos, facilitar la participación ciudadana, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. Asimismo, el artículo 13 de esta Carta Magna, consagra el derecho fundamental a la igualdad. Establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibiendo la misma protección y trato de las autoridades, sin discriminación por sexo, raza, origen, lengua, religión u opinión política De igual manera, el Artículo 46 de esta Lay Fundamental, reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria", además establece, dentro del ámbito del Estado social de derecho, la necesidad de que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, focalicen o dirijan el gasto social a la población más pobre y vulnerable, es por esto que para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen la transparencia total en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios de los programas sociales;

la Atención Integral a las personas mayores es, precisamente, uno de los instrumentos principales que contribuyen a la focalización del gasto social, toda vez que el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Ahora bien, para abordar el tema exclusivo del artículo 46 de la Constitución Política de 1991, se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, bajo la Ley 1251 de 2008. El objetivo principal es proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores. Lo anterior, con el fin de lograr que los adultos mayores sean parte del desarrollo social, cultural, político y económico del territorio. (Ley 1251 de 2008, artículo 1 y 2). Que ,la Ley 181 de 1995, establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. Que el Artículo 6° de la citada Ley, establece que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Ministerio de Deporte (Coldeportes) impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular. Para la aplicación de la presente normatividad el Estado, la sociedad civil el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán cumplir una serie de deberes. Para el caso del Estado, se resaltan: "a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; (...) c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; (...) f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; (...)" (Ley 1251 de 2008, artículo 6, literales a, c, f). A su vez, la Ley 1251 de 2008, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Y da prioridad a los adultos mayores en el acceso de programas y/o espacios de recreación. Que, La ley 1276 del 5 enero del 2009 a través de la cual se modifica la ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del SISBÉN, a través de actividades de bienestar que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Que, el Decreto 681 de 2022 es la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, que tiene como fin garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable, y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal. Lo descrito anteriormente, obedece a que las personas mayores desempeñan un papel fundamental en el desarrollo social, en virtud de la experiencia y el conocimiento acumulado a lo largo de sus trayectorias de vida. Su contribución es clave en la transmisión intergeneracional de saberes, valores y prácticas culturales. No obstante, para que dicho conocimiento sea efectivamente incorporado por las nuevas generaciones, es necesario que se reconozca y garantice el respeto, la inclusión y la participación de esta población en los distintos ámbitos sociales. En este contexto, el Ministerio del Deporte mediante el programa Nuevo Comienzo – "Otro Motivo para Vivir" se orienta a garantizar el derecho a la recreación de las personas mayores en Colombia, contribuyendo al fortalecimiento de su bienestar físico, emocional, y promoción de su identidad cultural. Para tal efecto, se creó el lineamiento técnico que define los fundamentos metodológicos y operativos del programa, en articulación con el Plan Nacional de Recreación 2020-2026 y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, con el propósito de asegurar una implementación efectiva, coherente y sostenible de las acciones proyectadas. Que dicho lineamiento técnico tiene como objetivo "Fomentar la implementación de procesos recreativos que promuevan el bienestar integral y una vejez satisfactoria para las personas mayores, mediante el fortalecimiento de capacidades investigativas, la formación del talento humano y la garantía de su participación, autónoma y enriquecida en experiencias significativas de recreación". Así las cosas, se tiene que dicho lineamiento debe ser aplicado en todo el territorio nacional de Colombia. En ese sentido el programa "Nuevo Comienzo, otro motivo para vivir" respalda iniciativas comunitarias orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores desde un enfoque de prevención y promoción del envejecimiento activo y saludable. A través del intercambio de saberes, se propicia una práctica recreativa liberadora, en la que las personas mayores expresan su ser, saber y hacer sin prejuicios ni restricciones, en espacios de interacción donde se construyen y recrean nuevas posibilidades, al margen de las diferencias sociales, políticas o culturales. Que dentro de dicho programa se tiene la estrategia Nacional de Recreación para y con Personas Mayores; Esta estrategia es una herramienta de la garantía del derecho a la recreación para la atención de la persona mayor desde los municipios, ciudades y departamentos de Colombia, permitiéndoles el mejoramiento de su calidad de vida en el proceso de envejecimiento del individuo y de su rol en la colectividad. Este programa promueve, desde sus inicios en los niveles municipales y comunales una serie de dinámicas participativas centradas en los beneficios de la recreación para la salud física y mental de las personas mayores, así como de sus cuidadores y comunidades. Bajo este contexto, la recreación se configura como un espacio lúdico o recreativo que favorece el intercambio de saberes y quehaceres de las personas mayores por medio de manifestaciones recreativas, el juego y la cultura entre otros, con el fin de mejorar sus relaciones interpersonales y potenciar sus habilidades y destrezas. En este marco, el programa "Nuevo Comienzo, otro motivo para vivir" promueve una amplia variedad de actividades recreativas enfocadas en el disfrute, la inclusión, la autonomía y el reconocimiento cultural. Estas incluyen juegos tradicionales, competencias lúdicas, olimpiadas predeportivas, recorridos en bicicleta, gimnasia, danzas, caminatas,

coreografías, reinado de la simpatía, bingos, talleres manuales, huertas comunitarias y actividades ambientales, entre otras expresiones territoriales. Estas prácticas no solo validan el derecho a la recreación, sino que también fortalecen las habilidades individuales y colectivas, estimulan la convivencia y contribuyen a contrarrestar la soledad y el aislamiento, factores que afectan con frecuencia a las personas mayores. El programa está dirigido a personas mayores a partir de los 60 años y a personas indígenas desde los 55 años, que se encuentren dentro de las categorías A, B o C del SISBÉN IV. Dicho programa se desarrolla en tres fases: Encuentro Municipal: Espacio donde se visibilizan acciones y se materializan recursos para las personas mayores; así mismo, reflexionar sobre el rol que cumplen éstas en el municipio, donde se fortalecen procesos de apropiación cultural, social y de emprendimiento con miras a fomentar el bienestar de las personas mayores para y conocer y disfrutar de las riquezas naturales y turísticas del municipio sede Encuentro Departamental: Es un intercambio de saberes, culturas, donde los representantes de cada municipio mostrarán su diversidad desde la música, lo artesanal, el juego y el juguete; así mismo es un espacio que permitirá generar redes para fortalecer la estrategia de recreación. Encuentro Nacional: Es el espacio donde converge la memoria histórica de nuestro país, la riqueza pluricultural dada por las cosmogonías, las tradiciones, los saberes ancestrales; el encuentro visibiliza el papel que tienen las personas mayores en la construcción de país, permite fortalecer los procesos que se adelantan a nivel municipal, departamental y nacional para brindarles una vida digna a las personas mayores pensando en su bienestar. Ambientes Lúdicos – Pedagógicos 1. Colombia se recrea: Espacio que permite la interacción en las personas mayores a través del juego, la lúdica, la actividad física, los deportes adaptados propios de su edad, donde se permite el buen uso del tiempo libre, con beneficios sociales y emocionales. Entre las actividades destacadas se encuentran los juegos tradicionales, tanto convencionales como recreativos, en salones y exteriores, rondas tradicionales adaptadas a ritmos modernos, circuitos, caminatas por senderos con actividades complementarias de observación y memoria, retos individuales y grupales, así como competencias socioemocionales, entendidas como una condición intrínseca del ser humano. También se realizan talleres para la elaboración, difusión y apropiación de juegos y juguetes, entre otros, propios del territorio o que faciliten la participación según las capacidades del individuo y el entorno que lo rodea. 2. Colombia expresa: Espacio para compartir e intercambiar las muestras artísticas y culturales todos los poetas, cantantes, teatreros, danzantes, copleros, trovadores gozaran con expresiones artísticas y la narración oral propia de sus regiones. 3. Colombia emprendedora: En este espacio se disfruta de los trabajos hechos a mano realizados en los talleres de personas mayores , donde ellos organizan y exponen, sus tejidos, amansados y trenzados, cada uno tendrá la oportunidad de enseñar su técnica a grupos pequeños de personas que asisten. 4. Colombia turística: Espacio para y conocer y disfrutar de las riquezas naturales, turísticas, patrimoniales y culturales del municipio sede. 5. Colombia unida: Puesta en marcha de diversas jornadas lúdicas como festivales recreativos, pre deportivos y adaptaciones, juguetes, juegos tradicionales y autóctonos, involucrando los componentes culturales, artísticos y ambiental y su interacción con los territorios como eje de encuentro y participación con y para las Personas Mayores en el espacio publico, plazas, coliseos y demás infraestructura de las regiones donde se potencie el intercambio de saberes y experiencias, con enfoque incluyente y de carácter intergeneracional. Que, estos encuentros fomentan el fortalecimiento de las habilidades y capacidades de las personas mayores, promoviendo su vinculación y empoderamiento a través del juego, la lúdica, los valores ciudadanos, la confianza y la integración comunitaria. Que atendiendo los lineamientos del programa "Nuevo Comienzo, otro motivo para vivir", el municipio de Hato Corozal - Casanare, luego de realizar un análisis de la población de adultos mayores del municipio, considera pertinente realizar actividades dentro del ejes anteriormente citados, en donde se contempla el desarrollo de actividades de bienestar, recreativas, culturales, lúdicas, direccionadas al bienestar del adulto mayor. Como bien es cierto, toda actividad independientemente de su enfoque, demanda el respectivo apoyo logístico para que todo se logre de acuerdo a lo planeado, es por esto que la Administración Municipal "Hato Corozal es Nuestro Compromiso "2024 - 2027", dispondrá de recursos públicos proveniente de la fuente estampilla pro adulto mayor, del porcentaje correspondiente al 70% que son para hogares día, en cumplimiento del presente objeto: "GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CONLLEVEN AL DESARROLLO DEL ENCUENTRO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE". Nota: el número de adultos mayores que van a participar del encuentro del adulto mayor, obedece a la inscripción de los mismos, a través de la oficina de la referente del Adulto Mayor, en el lapso estimado por la Administración Municipal. Lo que se busca con esta estrategia "Encuentro Municipal del Adulto Mayor" es garantizar el derecho a la recreación, fomentando el acceso a alternativas lúdicas, que favorezcan la calidad de vida de los adultos mayores, potencializando la capacidad de organización y emprendimiento como actores sociales. En este orden de ideas, el Municipio de Hato Corozal, le compete desarrollar dicha estrategia, garantizando la logística necesaria para la creación de espacios donde se vinculen las personas mayores, con el propósito de fortalecer procesos de apropiación, cultural, social y de emprendimiento, con miras a fomentar el bienestar de las personas mayores del municipio. De este proceso saldrán elegidas las personas que van a participar del Encuentro Departamental. Que, la Administración Municipal, contempla como estrategia de atención al adulto mayor Hatocorozaleños, crear las condiciones de accesibilidad y acceso de esta población a espacios sociales que mediados por la recreación y actividades lúdicas les permita disfrutar de opciones que favorezcan el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades, la exploración de nuevos caminos para el disfrute, espacios donde ellos y ellas sean protagonistas en la construcción de sus propios espacios. Que, las personas mayores por estar en el ciclo de vida que están, en la sociedad actual y determinados contextos, no siempre determinados por vulnerabilidad económica, se asume

como un sujeto que en tanto no es productivo, ha envejecido y no tiene la capacidad para andar a los ritmos que exige la vida cotidiana hoy en día son relegados en su papel intelectual, económico y social por mencionar algunos aspectos. Por ello el diseño de la estrategia es de primera importancia identificar los estereotipos, creencias, dogmas y lugar que la sociedad le asigna a la persona mayor, pues uno de sus propósitos es movilizar la opinión pública en torno a ello como condición necesaria para lograr objetivos de transformación de la calidad de vida y condiciones de participación de la persona mayor en la sociedad. Para el caso de la estrategia la propuesta es que las personas mayores aumenten gradualmente sus niveles de participación en función de sus capacidades y posibilidades en el diseño, implementación y seguimiento a nivel local. Esto requiere promover un sentido de comunalidad y reciprocidad. Que, la puesta en marcha de estos proyectos se constituye como una propuesta de rescate de las personas mayores como sujetos históricos que se han construido en tiempos y espacios particulares del transcurrir de nuestro país; por lo tanto, se pretende que los espacios de recreación sean también espacios de recuperación de la memoria no oficial, de una historia que se construye con sujetos reales. Que, el Municipio de Hato Corozal, mediante el acuerdo No PTA 200-02-003 del 31 de mayo de 2024 ha adoptado su plan de desarrollo Municipal 2024-2027 "HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO", donde se formuló y se registró en el Banco de Programas y Proyectos del municipio el proyecto sectorial "SERVICIO INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPROTEGIDA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL", con código BPIN "2024851250030" y contempla la línea estratégica: No 5. "HATO COROZAL POR LOS SENDEROS DE NUESTROS ANCESTROS", programa: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, meta de producto: FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ E IMPLEMENTAR ACCIONES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL", cuya ejecución con el presente proceso se presentaría un AVANCE DE LA META EN 80% respecto de lo proyectado para el cuatrenio que son 400 según la meta del plan de desarrollo. actividad: REALIZAR ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, Así las cosas, para la administración municipal resulta ser oportuno la contratación del objeto contractual "GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CONLLEVEN AL DESARROLLO DEL ENCUENTRO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE" mediante el proceso de mínima cuantía, como quiera que la entidad territorial cuenta con los recursos necesarios, y que adicionalmente la necesidad planteada se encuentra incluida en el PAA prevista para el año 2026. En tal sentido y en virtud de lo anteriormente expuesto, el proceso contractual que aquí se plantea, se ha estructurado en atención a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación de las entidades públicas, con especial atención

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Garantizar la adquisición de bienes y servicios para la celebración del encuentro municipal del adulto mayor, como garantía de atención integral a esta población.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Garantizar el suministro de 130 kits (útiles de aseo), conformado por (1 jabón de tocador, 1 shampoo, 1 splas unisex, 1 talco para pies, 1 papel higiénico, 1 cepillo de dientes, 1 crema dental, 1 vaso), de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual. 2. Garantizar el suministro de 130 bolsas, de

acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual. Nota: la mencionada bolsa, se utilizará para embalar los productos relacionados en el ítem 1 3. Garantizar la entrega de 130 refrigerios conformados por un vaso de gelatina y una galleta de leche, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual. 4. Garantizar el suministro de 130 almuerzos, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual. 5. Garantizar el servicio de un sonido, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual. 6. Garantizar el alquiler de 130 sillas plásticas, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual. 7. Garantizar el suministro de 130 bolsas de agua, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual. 8. Garantizar la contratación de personal profesional para realizar una capacitación en el tema "Derechos, buen trato, dignidad, cuidado y protección al adulto mayor", dirigida a los adultos mayores que participaran del evento "Encuentro del Adulto Mayor Municipal", de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual y cantidades expuestas en el presupuesto oficial. 9. Garantizar una decoración en globos, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual. 10. Garantizar el alquiler de un mantel, para la mesa protocolaria, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual. 11. Garantizar la contratación de personal de logística, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual y cantidades expuestas en el presupuesto oficial. 12. Garantizar el suministro de siete (7) uniformes de presentación, que serán entregados a los adultos mayores que participarán del Encuentro Departamental de Adulto Mayor, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual y cantidades expuestas en el presupuesto oficial. 13. Garantizar el servicio de transporte terrestre, ida y regreso (Hato Corozal – Yopal – Hato Corozal), para trasladar a los adultos mayores que participarán del Encuentro Departamental de Adulto Mayor, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente proceso contractual y cantidades expuestas en el presupuesto oficial. Nota: El transporte consta: traslado ciudad de Yopal – Día 1, regreso Hato Corozal – Día 4 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en el contrato suscrito. 2. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su responsabilidad y con observancia de las normas legales vigentes. 3. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones. 4. Garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados. 5. Disponer del personal, equipos, insumos y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal que utilice en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamación. 7. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones establecidos. 8. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 9. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones o solicitudes formuladas por la entidad contratante. 10. Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control que adelante la entidad contratante. 11. Cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato. 12. Reponer, a su costo, los bienes y/o servicios que, a juicio de la entidad, no cumplan con las condiciones de calidad exigidas, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio. 13. Responder por los daños o perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. 14. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato. 15. Presentar los informes que le sean requeridos y aquellos necesarios para evidenciar la ejecución del contrato. 16. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. 17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y los documentos del proceso. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. Ejercer la supervisión del contrato, designando para ello un supervisor que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual. 2. Suministrar de manera oportuna al contratista la información, lineamientos y directrices necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 3. Aprobar, cuando a ello haya lugar, el plan de trabajo, cronograma y demás documentos requeridos para el desarrollo de las actividades. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, en especial las relacionadas con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. 5. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y la normatividad vigente. 6. Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y legales pactadas en el contrato. 7. Adoptar las medidas necesarias para

garantizar la correcta ejecución del contrato y prevenir situaciones que puedan afectar su desarrollo. 8. Resolver oportunamente las solicitudes, observaciones o requerimientos presentados por el contratista durante la ejecución del contrato. 9. Adelantar, cuando haya lugar, los procedimientos administrativos sancionatorios por incumplimiento contractual, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista. 10. Imponer y hacer efectivas las sanciones contractuales a que haya lugar, tales como multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de incumplimiento, conforme a lo pactado en el contrato y la normatividad vigente. 11. Hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, en los eventos de incumplimiento o cuando se configuren los riesgos amparados. 12. Documentar y dejar constancia de las actuaciones relacionadas con posibles incumplimientos del contratista, como soporte de las decisiones que se adopten. 13. Liquidar el contrato dentro de los términos legales y contractuales establecidos. 14. Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en el desarrollo del proceso contractual. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y los documentos del proceso.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50000000	50200000	50202300	50202301
90000000	90100000	90101600	90101603
50000000	50190000	50192400	50192404
53000000	53130000	53131600	53131628
80000000	80110000	80111600	80111620
14000000	14110000	14111700	14111704
30000000	30180000	30181600	30181611
53000000	53120000	53121600	53121608
53000000	53130000	53131600	53131620
53000000	53130000	53131500	53131503
78000000	78110000	78111800	78111808
80000000	80110000	80111600	80111623
53000000	53130000	53131500	53131502
53000000	53130000	53131600	53131608
53000000	53130000	53131600	53131614
52000000	52120000	52121600	52121604
80000000	80160000	80161500	80161507
53000000	53100000	53102700	53102710
50000000	50180000	50181900	50181905
56000000	56100000	56101500	56101504

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para cubrir la necesidad contemplada en el presente estudio previo, la Administración Municipal, suscribirá un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto propuesto siempre que demuestre su idoneidad y experiencia relacionada con las actividades; quien deberá cumplir las especificaciones técnicas que se adjunta al presente proceso contractual y que hacen parte integral del mismo. Ver anexo (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo PTA 200-02-003 del 31 de mayo de 2024, por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, "HATO COROZAL EN NUESTRO COMPROMISO 2024 -2027 Línea estratégica: No 5. "HATO COROZAL POR LOS SENDEROS DE NUESTROS ANCESTROS" Programa: ATENCIÓN INTEGRAL DE

POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR Meta de producto: FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ E IMPLEMENTAR ACCIONES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, cuya ejecución con el presente proceso se presentaría un AVANCE DE LA META EN 80% respecto de lo proyectado para el cuatrenio que son 400 según la meta del plan de desarrollo.

4.3 SOPORTES LEGALES

Artículo 46 de esta Lay Fundamental, reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria", además establece, dentro del ámbito del Estado social de derecho, la necesidad de que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, focalicen o dirijan el gasto social a la población más pobre y vulnerable, es por esto que para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen la transparencia total en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios de los programas sociales; la Atención Integral a las personas mayores es, precisamente, uno de los instrumentos principales que contribuyen a la focalización del gasto social, toda vez que el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Ley 181 de 1995, establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte Ley 1251 de 2008, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Y da prioridad a los adultos mayores en el acceso de programas y/o espacios de recreación. Ley 1276 del 5 enero del 2009 a través de la cual se modifica la ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del SISBÉN, a través de actividades de bienestar que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. el Decreto 681 de 2022 es la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, que tiene como fin garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable, y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el presente estudio previo fue elaborado por Simeón Cotinchara Fuentes, profesional de Apoyo, revisado y aprobado por HÉCTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS, Secretario General y de Gobierno. Y fue estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones. Donde se requirieron tres (3) cotizaciones del servicio a adquirir, la cuales se anexan al presente proceso contractual. Escogiendo el menor valor por ítem cotizado. Las empresas cotizantes fueron: LUIS DANIEL RUIZ VALBUENA, identificado con NIT 17139589-6 GESTION Y DESARROLLO SOCIO - EMPRESARIAL LIMITADA GEDSE LTDA., identificada con NIT 900202178-4 LOGÍSTICA Y EVENTOS SOPHIA SAS, identificada con NIT 901188005-2 Ver anexo: Cotizaciones. El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el estudio previo fue elaborado y estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones, teniendo en cuenta los aspectos que se señalan a continuación: Fuentes financieras y aspectos referenciales tenidos en cuenta para la estructuración del presupuesto total de la necesidad: 1) Se establecieron las características técnicas para atender la necesidad planteada. 2) Se realizaron cotizaciones con empresas proveedoras de bienes relacionados en a fin de establecer el menor valor del mismo. Se anexa estudio de mercado 3) De manera oportuna se recibieron las cotizaciones solicitadas atendiendo las especificaciones y generalidades consagradas en la invitación correspondiente. La Administración municipal determinó que las empresas que atendieron el llamado a cotizar, pueden ser las cotizantes de las actividades que son imprescindibles al cumplimiento del objeto contractual que aquí se plantea, en razón a las siguientes consideraciones: • Todas ellas son empresas jurídicas y/o naturales que tienen sede en el Territorio Nacional, brindándole una mayor pluralidad al estudio de mercado. • Dentro del certificado de existencia de las empresas cotizantes, se encuentran actividades relacionadas con los alcances del objeto del proceso contractual que el municipio pretende adelantar. • Las entidades seleccionadas para la emisión de las cotizaciones que requiere el municipio, durante el estudio del sector se pudo constatar que poseen la idoneidad, capacidad instalada, el conocimiento actualizado de las dinámicas del mercado local y regional y la capacidad técnica para emitir cotización en relación con el proceso contractual que aquí se plantea. Las cotizaciones solicitadas servirán de base para la elaboración de un estudio de mercado con el cual se pueda determinar los costos unitarios de un producto, teniendo en cuenta la dinámica actual de la oferta y la demanda, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes. En atención a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniéndose en cuenta las cotizaciones de menor costo de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial. El presupuesto para el presente proceso contractual es de VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 27.055.486,oo)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las

leyes." Ley 80 de octubre (28) de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de Julio (16) de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma. Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" (...) Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA "Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Entidad debe unos estudios previos deben contener lo siguiente: 1) La descripción sucinta de necesidad pretende satisfacer con la contratación. 2) La descripción objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. 3) Las condiciones técnicas exigidas 4) valor estimado del contrato y su justificación. 5) El plazo de ejecución del contrato. 6) certificado disponibilidad presupuestal que respalda la contratación." (Decreto 1082 de 2015). Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "...cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior (Art. 2.2.1.2.1.5.1-Dec 1082 de 2015), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de la condición técnica exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 6. La Entidad Estatal debe

publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Ver Invitación pública

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ver Invitación pública

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver Invitación pública

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CONLLEVEN AL DESARROLLO DEL ENCUENTRO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE ((ÁREA URBANA) (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El municipio de Hato Corozal - Casanare, pagará el valor total del presente contrato de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago, previa suscripción de acta de terminación y liquidación, entrega total y efectiva de los bienes en el lugar dispuesto por la administración municipal, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de factura y/o documento equivalente, en la cual, se reconozca la entrega de los bienes y se autorice el respectivo pago, y previa verificación y entrada a almacén del municipio, para este pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	Cinco (5) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	27.055.486,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
SIMEON COTINCHARA FUENTES C.C. 7365905 PROFESIONAL APOYO	**ADRIANA CAROLINA MALAVER CARMONA** C.C. 1118566182 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS** C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANTONIO JOSÉ ESTEBAN CAMPUZANO
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL